



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA  
"MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA" FERREÑAFE  
CÓDIGO MODULAR N°1157916



**ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA  
"MONS. FRANCISCO GONZALES BURGA"**

**FERREÑAFE**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SUSTENTACIÓN**



**2021**



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA  
"MONSEÑOR FRANCISCO GONZALES BURGA" FERREÑAFA  
CÓDIGO MODULAR N°1157916



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040 - 2021- IESPP. "MFGB"-F

Ferreñafe, 13 de agosto del 2021

VISTO:

El proyecto del Reglamento de Investigación, Innovación y Sustentación de la Escuela Superior Pedagógica "Mons. Francisco Gonzales Burga" de Ferreñafe;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes, señala en el art 3° como uno de los fines de la educación superior el: Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada, la educación permanente y el equilibrio entre la oferta formativa y la demanda laboral; y en el art 6° inc. "a" indica como característica de una Escuela de Educación Superior la: Formación altamente especializada teórica, con aplicación de técnicas para resolver problemas o proponer nuevas soluciones. Su ámbito de estudio y actuación es específico dentro de un área de conocimiento tecnológico, científico y de la docencia. Las EES desarrollan investigación y proyectos de innovación.

Que, el D.S. N° 010-2017-ED que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" indica en el art 15° como uno de los componentes curriculares de una Escuela de Educación Superior la: Formación en la práctica e investigación; y en el art. 49. numeral 49.1. señala que la EES desarrolla investigación aplicada e innovación como funciones esenciales de su gestión pedagógica e institucional que posibilite la generación de conocimiento para la mejora del proceso formativo y productivo, según corresponda. Adicionalmente para las EESP, la investigación está vinculada a la práctica pedagógica como parte del proceso formativo. Adicionalmente indica en el numeral 49.4. que el MINEDU promueve buenas prácticas para la investigación aplicada e innovación.

Que el proyecto del Reglamento de Investigación, Innovación y Sustentación de la Escuela Superior Pedagógica "Mons. Francisco Gonzales Burga" de Ferreñafe, ha sido elaborado en reuniones y asambleas con la participación de todos los estamentos institucionales, llegando a consensos y acuerdos institucionales relacionados a la investigación, innovación y sustentación, de conformidad a la normatividad vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Investigación, Innovación y Sustentación de la Escuela Superior Pedagógica "Mons. Francisco Gonzales Burga" de Ferreñafe correspondiente al periodo 2021-2022. El cual será de cumplimiento obligatorio de todos los estamentos institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación el estricto cumplimiento de presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



IESPP "MFGB" - FERREÑAFA  
  
Mg. Salvador Burga Guevara  
DIRECTOR GENERAL



Samsung Quad Camera  
Tomada con mi Galaxy A71

## **REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SUSTENTACIÓN**

Vivimos un tiempo particularmente especial para el aspecto académico, puesto que seguimos en el problema sanitario, que afecta a las familias y personas del mundo; por ello, considerando que debemos adecuarnos a las circunstancias y proponer acciones para brindar nuestro servicio educativo de manera eficiente, es que se propone el presente Reglamento de investigación, innovación y sustentación, que permita a los estudiantes, seguir la ruta que conlleve a desarrollar con éxito el proceso de investigación con fines de graduación y titulación.

### **CAPÍTULO I**

#### **MARCO LEGAL**

**Art.1º.** La investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Monseñor Francisco Gonzales Burga”, tiene su base legal en:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Establece la estructura orgánica básica y puestos de gestión pedagógica y administrativo.
- Decreto Supremo N° 010-2017-ED. Reglamento de la Ley N° 30512; Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica;
- Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas"
- Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- Resolución Viceministerial N° 119-2020-MINEDU, Aprueban el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología"
- Resolución Viceministerial N° 076-2020-MINEDU, Aprobar el " Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Matemática.
- Resolución Viceministerial N° 204-2019-MINEDU, Aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria" 2019.
- Resolución Viceministerial N° 252-2019-MINEDU, Aprueba el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe” y el “Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios

de Educación Primaria Intercultural Bilingüe” y dictan diversas disposiciones

- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, Disponer, excepcionalmente, con relación educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindando por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados.
- Resolución Viceministerial N°157-2020-MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”

## **CAPÍTULO II**

### **GENERALIDADES**

**Art.2º.** El presente reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen el proceso de organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación, que posibilite utilizar adecuadamente los recursos disponibles y el potencial de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga”.

**Art.3º.** Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte de la Jefatura de investigación, Unidad Académica, Área de Administración, Comisión de evaluación de proyectos integradores, Coordinadores de Práctica e investigación, docentes formadores y estudiantes de la EESP.

**Art.4º.** Desde su perspectiva formativa, se define a la investigación como herramienta de mucha ayuda en el proceso enseñanza aprendizaje del estudiante de FID, es decir su finalidad es favorecer en el estudiante en formación el desarrollo de habilidades investigativas que le permita descifrar significados y construir los saberes necesarios para explicar, analizar, comprender, interpretar o transformar el contexto.

**Art.5º.** La investigación de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga”, se sustenta en los siguientes enfoques:

**a. Formativo:** Se sustenta en el planteamiento de situaciones de aprendizaje que consideren problemas o situaciones desafiantes como punto de partida para que los estudiantes aprendan mediante la reflexión, investigación y la propuesta de soluciones innovadoras.

**b. Situado:** Crea situaciones didácticas que permitan enfrentar directamente a los estudiantes a las tareas que se espera resuelvan en la realidad.

**Art.6º.** La investigación de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga” abarca los siguientes elementos:

**a. Los proyectos integradores:** Es la que realizan los estudiantes con fines de presentación de producto final, son anuales y se desarrollan

durante los 4 primeros años en los módulos de práctica e investigación, implementándose sobre la base de un trabajo colegiado a nivel de docentes formadores y/o estudiantes de FID.

**b. Los proyectos de investigación:** Es la que realizan los estudiantes con fines de titulación, cuyo campo de estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo el acompañamiento de su asesor; termina con el informe, la sustentación y aprobación de la tesis ante un jurado.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS FINES, OBJETIVO Y ALCANCE**

**Art.7º.** Son fines del área de Investigación, Innovación y Sustentación de la EESP “Monseñor Francisco Gonzales Burga”.

- a) Establecer las políticas de investigación a nivel institucional.
- b) Implementar las líneas de investigación de los proyectos integradores previstas en la Guía de Implementación de los módulos de Práctica e investigación del MINEDU 2019.
- c) Determinar las líneas de investigación a nivel institucional, local, regional y nacional.
- d) Desarrollar en los estudiantes de la EESP habilidades investigativas que le permitan construir nuevos conocimientos o apropiación comprensiva de conocimientos ya elaborados pero nuevos para el estudiante de FID.
- e) Fortalecer en los docentes competencias investigativas que permitan dirigir y orientar al estudiante en su proceso de investigación.
- f) Generar conocimiento científico en las diversas áreas de la investigación y plantear soluciones relacionadas a la realidad educativa local, regional y nacional.
- g) Realizar convenios con los sectores público, privado y social para el desarrollo de trabajos de Investigación de los estudiantes.

**Art.8º.** La investigación de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga” tiene como objetivos los siguientes:

- a. Articular la investigación con la práctica para que el estudiante de FID adquiera destrezas y habilidades que le permitan reflexionar y mejorar su práctica pedagógica.
- b. Formar a los estudiantes de manera integral en habilidades, actitudes y conocimientos abordados en los diferentes cursos desde una perspectiva interdisciplinaria, a través del desarrollo de proyectos integradores
- c. Generar nuevas propuestas que mejoren la realidad educativa a través de alternativas de solución e innovación a los problemas o situaciones que se le presentan a nivel local, regional y nacional.
- d. Formar docentes competitivos, críticos, analíticos y reflexivos que contribuyan en la mejora de la realidad educativa.
- e. Lograr el perfil de investigador en los estudiantes, para alcanzar los estándares de FID e ir consolidando progresivamente las competencias del perfil de egreso.
- f. Atender la investigación básica y aplicada, en los proyectos integradores y de investigación.

**Art.9º.** Lo dispuesto en el presente Reglamento alcanza:

- a. Dirección General
- b. Jefe de Unidad Académica
- c. Jefe de Unidad de Investigación
- d. Área de Práctica e Investigación e
- e. Área de administración.
- f. Secretaría Académica.
- g. Docentes del Módulo de Práctica e Investigación
- h. Comisión de evaluación de proyectos.
- i. Asesores de tesis.
- j. Estudiantes de todas las especialidades y Programas de Estudio autorizados en la EESPP "MFGB"
- k. Estudiantes de todas las especialidades autorizados en el IESPP "MFGB".

## **CAPÍTULO IV**

### **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

**Art.10º.** Una Línea de Investigación es un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, en forma perspectiva o prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología

**Art. 11º.** Las líneas de investigación sirven para delimitar y orientar el proceso investigativo de problemas educativos que afecta a una localidad, región o grupo social, con la finalidad de contribuir a encontrar una solución.

**Art. 12º.** Las líneas de investigación se articulan con los proyectos integradores y los dominios del perfil de egreso, el mismo que agrupa un conjunto de competencias.

**Art.13º.** Las líneas de investigación de la EESPP "Monseñor Francisco Gonzales Burga" son:

LINEAS DE INVESTIGACIÓN	EJES TEMÁTICOS	COMPETENCIAS	Dominios
Líneas de Investigación en Currículo y Evaluación Educativa	Teoría del currículum, diseño y planificación curricular.	C1, C2,C3, C4, C5, C6, C7, C12.	D1, D2, D3, D4
	El currículum escolar en todos sus niveles de concreción.		
	Prácticas de evaluación del aprendizaje, su impacto y consecuencias.	C1, C2, C5, C8, C12	
	Evaluación y autorregulación de las instituciones para el cambio.	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11, C12	
	Modelos y sistemas de evaluación institucional y de la		
Impacto de las políticas públicas en educación, en el currículo y la evaluación	C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C12		
Línea de Investigación en Aprendizaje y Enseñanza para la construcción de saberes	Pensamiento, conocimientos y prácticas del sujeto que aprende.	C1, C2, C3, C4, C5, C12, C13, C14, C15	D1, D2, D3, D4
	Pensamiento, conocimientos y prácticas del sujeto que enseña.	C2,C3,C4, C5, C8,C9, C11 C12	
	Artefactos culturales como mediadores de conocimiento.	C2, C3, C4, C5,C7 C12	
	Interacciones educativas digitales, pedagógicas y didácticas.	C1, C3, C4, C5, C11, C8, C12	
Línea de Investigación en Inclusión, Ciudadanía y Diversidad	Democracia, ciudadanía y justicia social.	C3, C4 C6,C7,C9, C10, C12	D1, D2, D3, D4
	Educación Intercultural Bilingüe	C1, C2, C3, C4, C5, C7, C10, C12, C13, C14, C15	
	Vinculación de la escuela y la comunidad en el aprendizaje.	C7, C6, C3, C5, C12, C13, C14, C15	
	Exclusión e inclusión educativa y social	C1,C2, C3, C4, C5, C7, C9 C10, C12	
Línea de Investigación en Desarrollo Personal	Ética de la práctica pedagógica	C8, C10, C11, C12	D1, D2, D3, D4
	Gestión de la tutoría y bienestar	C9, C10, C1, C12	
	Relación interpersonal e intrapersonal	C8, C10, C6, C12	

**Art.14º.** Articulación de las líneas de investigación y los proyectos integradores:

TEMÁTICAS DE LOS PROYECTOS INTEGRADORES	LINEAS DE INVESTIGACIÓN	DOMINIOS DEL PERFIL DE EGRESO DE LA FID
<p><b>PI 1 año:</b> Proyecto integrador de carácter exploratorio referente a la interacción de los miembros de la comunidad educativa entre sí y con el contexto.</p>	LI3: Línea de Investigación en Inclusión, Ciudadanía y Diversidad	<p>D1: Preparación para el aprendizaje de los estudiantes. D2: Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes. D3: Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad. D4: desarrollo Personal y de la profesionalidad e identidad docente</p>
	LI4:Línea de Investigación en Desarrollo Personal	
<p><b>PI 2 año:</b> Proyecto integrador de carácter exploratorio referente al desarrollo de aprendizajes significativos con atención a la diversidad.</p>	LI1: Líneas de Investigación en Currículum y Evaluación Educativa	
	LI2: Línea de Investigación en Aprendizaje y Enseñanza para la construcción de saberes	
	LI3: Línea de Investigación en Inclusión, Ciudadanía y Diversidad	
<p><b>PI 3 año:</b> Proyecto integrador de carácter aplicado referente a la retroalimentación de los estudiantes en una evaluación centrada en la mejora de los aprendizajes.</p>	LI1: Líneas de Investigación en Currículum y Evaluación Educativa	
	LI2: Línea de Investigación en Aprendizaje y Enseñanza para la construcción de saberes	
	LI3: Línea de Investigación en Inclusión, Ciudadanía y Diversidad	
<p><b>PI 4 año:</b> Proyecto integrador de carácter aplicado referente al trabajo con la comunidad para generar aprendizajes.</p>	LI1: Líneas de Investigación en Currículum y Evaluación Educativa	
	LI2: Línea de Investigación en Aprendizaje y Enseñanza para la construcción de saberes	
	LI3: Línea de Investigación en Inclusión, Ciudadanía y Diversidad	
	LI4:Línea de Investigación en Desarrollo Personal	



## CAPÍTULO IV

### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

**Art. 15º.** Son funciones del Director General:

- a) Aprobar las propuestas, políticas y líneas de investigación propuestas por el área de Investigación.
- b) Autorizar por R.D. la designación de la comisión evaluadora de proyectos de Investigación.
- c) Aprobar por R. D. la ejecución de los proyectos elaborados por estudiantes.

**Art.16º.** La Jefatura de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación es el órgano que depende de la Unidad Académica, encargado de proponer políticas, coordinar, promover, supervisar y evaluar el desarrollo de la investigación de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga”.

**Art.16º.1.** La investigación en la EESPP “MFGB” se desarrolla en tres ámbitos: En la formación inicial docente, en la investigación de los docentes de la EESPP “MFGB” y en la investigación en la formación en servicio.

**Art.16º.2.** En el ámbito de la formación Inicial docente, la Jefatura de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, promoverá el desarrollo de la investigación como parte de la formación de los futuros docentes, en todas las carreras y Programas profesionales que oferta la EESPP “MFGB” a través de Productos académicos por ciclos, los proyectos integradores, los proyectos con fines de graduación y los proyectos con fines de titulación.

**Art.16º.3.** En el ámbito de la Investigación de los docentes de la EESPP “MFGB”, la Jefatura de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, coordinará con los docentes integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de investigación, y asesores de investigación para desarrollar trabajos institucionales de producción científica – intelectual, que conlleve a insertar a la EESPP “MFGB” en la comunidad científica pedagógica mundial.

**Art.16º.4.** En el ámbito de la formación en Servicio, la Jefatura de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, promoverá el desarrollo de proyectos de innovación educativa, en todos los cursos, especializaciones, segunda especialidad, y programas dirigidos a docentes en servicio, que oferte la EESPP “MFGB”.

**Art.16º.5.** Adicionalmente, la Jefatura de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, promoverá e incentivará como política institucional el desarrollo de proyectos de innovación pedagógica y educativa como componente de la proyección social institucional.

**Art.17º.** La Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga” está conformada de la siguiente manera:

- a) Unidad Académica
- b) Jefe del área de Investigación.
- c) Comisión evaluadora de proyectos de Investigación.

**Art.18º.** El Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del área de Investigación e Innovación.
- b. Dirige la actualización de Reglamento de Investigación, formatos de investigación, plan de seguimiento, evaluación e informe de resultados de la investigación.
- c. Convocar y presidir las reuniones del área de investigación y ejecutar sus acuerdos.
- d. Proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación para estudiantes, con universidades, centros de investigación, municipalidades distritales y provinciales y otras instituciones vinculadas al desarrollo de la educación.
- e. Representar a la Institución en eventos e instancias, materia de su competencia.
- f. Proponer al jefe de Unidad Académica, asesor, jurado y a los docentes que conformarán la comisión de evaluación de proyectos integradores y proyectos de investigación.
- g. Coordinar con el área de Administración para el financiamiento de las actividades de investigación programadas (capacitaciones, seminarios, talleres, publicaciones, difusión, etc.).
- h. Organiza en coordinación con Unidad Académica, el proceso de sustentación (cronograma, designación de jurado, etc.)
- i. Responsabilizarse del control administrativo y patrimonial de los bienes y acervo documentario del área de Investigación.
- j. Proporcionar a la oficina de Imagen Institucional los resúmenes de los proyectos e informes de Investigación para ser difundidos por la página web y las redes sociales.
- k. Difundir el cronograma de sustentación.
- l. Elaborar y actualizar los instrumentos de evaluación de los trabajos de investigación.

**Art.19º.** La comisión evaluadora de proyectos de Investigación estará constituida por tres docentes de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga” con experiencia en el campo de la investigación científica, quienes serán propuestos por el jefe de Unidad Académica en coordinación con el jefe del área de Investigación e Innovación. Tiene las funciones siguientes:

- a. Revisar los trabajos de investigación e innovación de estudiantes.
- b. Emitir informe sobre los trabajos de investigación.

## CAPÍTULO V

### INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

**Art. 20º.** La investigación en la formación inicial docente se desarrolla sobre la base de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2010, 2019 y 2020 de las Carreras de Estudio de Ciencia, Tecnología y Ambiente así como los Programas de Estudio de Educación Primaria y Educación Primaria Intercultural bilingüe, tomando en cuenta el PEI, PER y PEN.

**Art. 20.1** Los estudiantes egresados de las carreras profesionales de Matemática, Educación Primaria, Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Computación e Informática; Ciencia Tecnología y Ambiente, Educación Inicial, Lengua y Literatura, tanto del Programa Regular, como de Profesionalización Docente ofertados por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Mons. Francisco Gonzales Burga”, serán considerados dentro de los alcances del presente reglamento.

**Art. 21º.** La investigación realizada por los estudiantes presenta las siguientes características:

- a. Es integral al poner en contacto a los estudiantes con la realidad, con el propósito de descubrir y resolver problemas, articulando las competencias del perfil de egreso.
- b. Es formativa, ya que desarrolla el pensamiento crítico reflexivo, al relacionar distintas fuentes de información disponibles, las mismas que las sistematiza e interpreta.
- c. Interactuante, porque se relaciona estrictamente con la práctica y constituye una metodología básica en los diversos cursos y módulos.
- d. Gradual, porque su aprendizaje sigue un orden racional progresivo, de creciente amplitud y complejidad.

### TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL BACHILLERATO

**Art. 22º.** Para la obtención del bachillerato los estudiantes al término del X ciclo, deberán presentar un trabajo de investigación relacionado a su práctica pedagógica.

El trabajo de investigación para grado de bachiller es un trabajo que tiene estrecha relación con los principales ejes planteados en el plan de estudios académico. A través de este trabajo, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el perfil de egreso, de forma previa a la exigencia profesional, y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa, preferentemente relacionadas con el PE cursado. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la

literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.

**Art. 22º.1** El trabajo de investigación para la obtención del Bachillerato, es de elaboración progresiva por parte del estudiante. En el caso de la FID, se desarrolla en el marco del componente curricular de práctica e investigación de los planes de estudios.

La EESP debe designar un docente idóneo para el acompañamiento del estudiante en la elaboración del trabajo de investigación, De acuerdo al tema o naturaleza del trabajo de investigación y a la especialidad o experticia que tenga el docente asesor.

**Art. 22º.2** El estudiante presenta y expone su trabajo de investigación ante el docente de práctica e investigación y un Jurado compuesto por dos docentes, quienes escucharán la sustentación, realizarán preguntas y de acuerdo a su deliberación, aprobarán o no el mismo.

**Art. 22º.3** De ser aprobado el trabajo de tesis, éste se hará con el calificativo de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, según la evaluación del jurado. De ser aprobado la sustentación, el (los) graduado(s), estará(n) en condiciones de juramentar como docente, y tramitar e inscribir su grado académico ante la autoridad competente.

Si el estudiante desapruueba, tendrá la opción de corregir, mejorar o enriquecer su trabajo de investigación para volver a presentar y sustentar, en un plazo de tres meses.

### **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN**

**Art. 23º.** Los estudiantes de los Programas Licenciados, para poder titularse, deberán realizar un trabajo de investigación y presentar una tesis o informe de suficiencia profesional, preferentemente vinculada a la práctica pedagógica o en otros escenarios de la realidad socioeducativa como parte del proceso formativo.

El tiempo de ejercicio mínimo establecido para la consideración de la suficiencia profesional es de 02 años académicos; contados a partir de la obtención del bachillerato; estará considerado este aspecto siempre y cuando el egresado acredite un desempeño destacado o reconocido en el ejercicio docente.

- Art. 23º.1** Los egresados de las carreras profesionales ofertadas por la Escuela anteriormente, para poder titularse deberán realizar un trabajo de investigación y presentar una tesis, se graduarán y obtendrán el título de Profesor.
- Art. 24º** Los trabajos de Investigación con fines de titulación deben estar enmarcados dentro de los tipos y las líneas de investigación del presente reglamento y contribuir de alguna manera a la solución de la problemática educativa.
- Art. 25º.** Los trabajos de Investigación con fines de titulación pueden realizarse de manera individual o de dos (02) participantes.
- Art. 26º.** En el VII semestre los estudiantes, con el asesoramiento del profesor del Módulo de práctica e Investigación, elaboran la matriz de consistencia del proyecto de Investigación con fines de titulación, la cual será aprobada mediante exposición ante el profesor de práctica e investigación quien elevará un informe para que sea aprobado por resolución el título de la investigación y la línea de investigación abordada.
- Art. 27º.** El Proyecto de Investigación se elabora de acuerdo a la matriz aprobada y se presenta en el área de Investigación e Innovación en el VIII semestre, para su revisión por parte de la comisión evaluadora de proyectos de Investigación y posterior aprobación por parte de la Dirección General mediante RD. Este proceso de aprobación se realizará las últimas dos semanas del semestre.
- Art. 28º.** Los productos de la investigación para los estudiantes de VIII semestre es el Proyecto de Investigación, para el IX semestre ejecución del Proyecto de Investigación y en el X semestre la tesis concluida con el informe de conformidad del asesor.
- Art.29º.** El proyecto de tesis es el documento en donde se planifican un conjunto secuencial de etapas y actividades previstas que en su integración buscan el logro de un objetivo concreto. Los proyectos de investigación se elaboran, según las líneas de investigación de la EESPP, y son aprobados por Resolución Directoral.
- Art. 30º.** Aprobado el proyecto de investigación, el estudiante o equipo investigador podrá sustentar la tesis hasta dos años después de su aprobación del proyecto. Si el trabajo de investigación tuviera más de un autor, y uno de ellos no hubiera sustentado en su oportunidad, tiene hasta dos años de plazo desde la fecha de la resolución de sustentación, para poder sustentarlo; en el caso de no sustentarlo en el tiempo indicado, el estudiante podrá solicitar una ampliación de 90 días para la sustentación de la tesis. Vencido este plazo, la resolución directoral de aprobación del proyecto de investigación pierde vigencia automáticamente; el estudiante investigador realizará un nuevo trabajo de investigación.

## CAPÍTULO V

### DEL ASESOR DE TESIS

- Art. 31º.** El asesor de tesis, es el formador que asume la asesoría y orientación al estudiante o grupo de estudiantes en materia de proyecto de tesis y debe contar con los requisitos para asumir el cargo de asesor:
- Ser docente de la especialidad o con suficiente conocimiento de la temática de investigación o de la especialidad.
  - Ser docente con vínculo laboral en la EESPP.
  - Contar con el grado académico de Maestro o Doctor.
- Art. 31.1º.** Son funciones del **asesor** de tesis:
- Asesorar y aprobar el diseño e instrumentos específicos para la Investigación del asesorado.
  - Monitorear y asesorar durante el proceso de elaboración, implementación y ejecución de los proyectos de investigación, desde sus fases iniciales.
  - Se responsabiliza para que el trabajo sea el resultado de un esfuerzo personal del autor (estudiante), enmarcado dentro del rigor científico y las normas de estructura y presentación correspondientes.
  - Informar, al término del semestre académico, al jefe de investigación sobre el proceso de la investigación.
- Art. 32º.** La asesoría de los Trabajos de Investigación se realiza en el marco normativo vigente, como parte de las horas lectivas y no lectivas del docente que labora en la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga”
- Art. 33º.** El asesor brinda atención específica a los estudiantes asesorados de acuerdo a la naturaleza del trabajo y horario acordado con los estudiantes y/o establecido por la institución.
- Art. 34º.** La asesoría de los trabajos de investigación equivale a 2 horas dentro de su carga horaria no lectiva, las actividades de asesoría se realizan durante el periodo lectivo.
- Art. 35º.** La asesoría brindada es completamente gratuita en tanto los investigadores tengan la condición de estudiantes. Está totalmente prohibido el cobro, el pago, dar o recibir dádivas por asesorías de tesis, caso contrario se estará incurriendo en falta grave tanto el docente como el estudiante o equipo investigador. La falta grave será sancionada con la suspensión del trabajo de investigación y del asesor.
- Art. 36º.** En caso de suspensión del trabajo de investigación en cumplimiento al artículo anterior. El estudiante o equipo investigador iniciará la ejecución de un nuevo trabajo de investigación y se le designará un nuevo asesor.
- Art. 37º.** El asesor reporta en una ficha específica de control a la frecuencia y cumplimiento del horario de asesoría al área de investigación.

**Art. 38º.** El Jefe de la unidad de Investigación monitorea y supervisa la labor del asesor de tesis, elevando informe a la Jefatura de la Unidad Académica.

**Art. 39º.** El incumplimiento reiterado de la labor de asesoría constituye una falta, pasible de sanción disciplinaria previo proceso administrativo.

**Art. 40º.** En caso el asesor tuviera algún impedimento a continuar asesorando el trabajo de tesis, el estudiante presentará una solicitud dirigida a la Unidad Académica proponiendo a un nuevo asesor, previa coordinación con el docente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO E INFORME FINAL DE TESIS**

#### **Presentación del proyecto de tesis**

**Art. 41º.** Los estudiantes, durante la práctica profesional, con la ayuda del asesor, identificarán la problemática educativa que les motivará a iniciar su proyecto de investigación. En lo posible el estudiante o equipo de investigación deberá ejecutar su proyecto de investigación en la institución educativa donde realice su práctica.

**Art.42º.** Los proyectos de investigación deben tener los siguientes requisitos para considerarlo como investigación científica:

- a. Rigor científico que cuente con una base teórica que lo sustente y un diseño metodológico apropiado.
- b. Debe ser comprobable y probado.
- c. Objetivo, basado en hechos resultantes de datos reales.
- d. Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación.
- e. Preciso y exacto por medio de los diseños de investigación y su muestreo científico.

**Art.43º.** El proceso de Investigación de la tesis tiene básicamente dos etapas:

- a) Una primera etapa en el que se elabora el proyecto de tesis donde se concretan las actividades y metodología prevista para el logro de los objetivos concretos de la investigación, y se aprueba para su ejecución.
- b) La segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto y elaboración del informe de tesis. En esta etapa la investigación, se orienta a que los grupos ejecuten el proyecto de tesis aprobado y elaboren y apliquen los instrumentos para la recolección y procesamiento de la información, se revisa el marco teórico y se elaboran las conclusiones. El producto es el borrador de tesis para las observaciones del caso, que luego de ser superadas se procede a la sustentación que conllevará a la publicación del trabajo de investigación.

**Art. 44º.** Concluido el proyecto de tesis, el (los) estudiante(s) solicitará(n) la revisión del trabajo de investigación, adjuntando 3 ejemplares espiralados del proyecto de tesis, elaborado de acuerdo al esquema correspondiente (Anexos 1, 3, 5), al área de Investigación e Innovación.

**Art. 45º.** La Unidad Académica en coordinación con la Unidad de investigación, innovación y sustentación designará una comisión de evaluación de proyecto de tesis y comunicará a Dirección General para su aprobación mediante R. D.

**Art. 45º.1.** El proyecto de tesis será sustentado ante la comisión de evaluación del proyecto, en día y hora señalada por la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, señalando su propósito, objetivos, variables, hipótesis, diseño metodológico, población, muestra y, el marco teórico.

**Art. 46º.** La comisión evaluadora revisará y escuchará la sustentación del proyecto de tesis de (los) estudiante(s) y emitirá su informe de opinión sobre el proyecto en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción del proyecto de tesis, que deberá entregar la jefatura de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación. Cumplido este paso, se le(s) comunicará al(a los) estudiante(s) la aprobación del proyecto de tesis, para que inicie(n) la ejecución bajo la supervisión del asesor, guiándose por la estructura se señalan en los anexos 7, 9 y 11. En caso de no aprobarse el proyecto de tesis, el(los) estudiante(s) tendrá(n) un plazo de veinte (20) días calendarios para subsanar las observaciones respectivas y presentarlo nuevamente. Si en una segunda oportunidad, no contara(n) con la aprobación, deberá(n) realizar otro proyecto de tesis pagando los derechos correspondientes.

**Art. 47º.** Todo proyecto de investigación aprobado es registrado en la base de datos de la unidad de Investigación e Innovación. Se registrará el tema, la fecha de registro, el nombre del (de los) estudiantes(s) y el nombre del asesor. Este registro otorga derecho exclusivo y excluyente al (a los) estudiantes(s) para trabajar en el tema de la tesis.

**Art. 48º.** En el caso que el proyecto de tesis sea presentado por dos estudiantes y uno de los integrantes solicite su retiro, deberá hacerlo por escrito, de manera conjunta. El estudiante que no solicitará su retiro, mantendrá el derecho de exclusividad para desarrollar el tema de la tesis. El estudiante que solicita su retiro, pierde el derecho exclusivo concedido en el artículo anterior, así como los demás derechos que se vinculen al desarrollo de la tesis.

#### **Presentación del informe de tesis**

**Art. 49º.** La tesis es un trabajo de investigación original y crítico, riguroso en su contenido, desarrollado según las líneas de investigación y estructurado de



acuerdo al esquema proporcionado por la EESP según el tipo de investigación (Anexos 7,9,11).

**Art. 50°.** La tesis tiene por finalidad de plantear soluciones a la problemática presentada en el quehacer pedagógico.

**Art. 51°.** El contenido de la tesis deberá tener una extensión mínima de ochenta (80) páginas, sin incluir anexos. Los demás requisitos formales serán determinados y comunicados oportunamente por la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación.

**Art. 52°.** Durante el proceso de investigación con fines de titulación, el proceso de la investigación tiene las siguientes fases.

- a. Identificación de la problemática educativa.
- b. Elaboración del proyecto de investigación
- c. Presentación y aprobación del proyecto de investigación.
- d. Ejecución del Proyecto de investigación.
- e. Elaboración, exposición y sustentación del informe con fines de titulación.

**Art. 53°.** Los tipos de investigación de la tesis pueden ser: Cualitativa, Cuantitativa o Mixtas.

**Art. 54°.** Concluido la ejecución del proyecto de investigación, el estudiante o equipo investigador prepara el informe final del proyecto con fines de sustentación.

#### **De la sustentación de la tesis**

**Art. 55°.** El (los) estudiante(s) presentará(n) a la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación un (1) ejemplar del informe final de tesis elaborado de acuerdo al esquema correspondiente, debidamente firmada por el asesor y copia del recibo de pago del derecho de sustentación.

#### **Del Informante**

**Art.56°.** El Informante de tesis es un docente designado por el jefe de Unidad Académica, en coordinación con la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, solicitará la opinión sobre la tesis presentada, quien contará con un plazo no mayor de 20 días calendarios y debe cumplir con algunos de los tres requisitos siguientes:

- a. Ser del nivel o Especialidad.
- b. Ser conocedor de la temática del trabajo de investigación y poseedor de conocimientos de investigación.
- c. Cumplir con las siguientes responsabilidades: Revisar el informe de tesis para dar su opinión o dictamen favorable, y formar parte del jurado (vocal) de la sustentación de tesis.

**Art. 57°.** El informe de la tesis, con:

- a. Opinión favorable no condicionado al levantamiento de las observaciones hechas por el docente informante, no necesita de nuevo informe.
- b. Opinión favorable condicionada al levantamiento de las observaciones hechas por el docente informante, deberá ser sometido a un nuevo informe por el mismo docente.
- c. Opinión desfavorable, deberá ser sometido a un nuevo informe por un docente distinto al informante. En caso, el segundo informe sea desfavorable, la tesis no podrá ser sustentada.
- d. En caso hubiera existido un informe desfavorable, para esto el estudiante deberá adjuntar un nuevo ejemplar espiralado del informe de tesis.

**Art. 58º.** La Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, comunicará al(a los) estudiante(s) los resultados de los informes a los que hace referencia el artículo precedente. En el caso que se hubieran planteado observaciones, el(los) estudiante(s) deberá(n) subsanarlas, en un plazo no mayor de veinte (20) días, vencido el plazo, el(los) estudiante(s) deberá(n) reiniciar un nuevo procedimiento según el presente reglamento.

**Art. 59º.** Admitida la tesis, con el dictamen favorable, el(los) estudiante(s) presentará(n) una solicitud dirigida a la Dirección General, pidiendo se señale día, hora y lugar para la sustentación.

**Art. 60º.** Los estudiantes estarán aptos para sustentar la tesis de investigación si cumplen con:

- a. Constancia emitida por Secretaria Académica de haber aprobado el total de créditos de acuerdo al plan de estudios de la especialidad.
- b. Haber aprobado todas las pruebas de suficiencia académica que le corresponden.
- c. Haber obtenido opinión favorable del asesor de tesis (Anexo 17).
- d. Haber obtenido opinión favorable del jurado de tesis. (Anexo 18)
- e. Haber presentado 3 ejemplares anillados del informe de tesis definitivo, elaborado de acuerdo al esquema correspondiente.
- f. Copia del Grado de Bachiller legalizada por la Secretaría Académica de la EESP.
- g. Recibo de pago original del derecho de sustentación, emitido por Administración.
- h. Constancia de no tener deuda económica, emitido por Administración.
- i. Constancia de no deber libros, implementos de laboratorio y otros, emitidos por el personal encargado.

**Art. 61º.** La jefatura de Unidad Académica, según el informe de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, mediante Resolución Directoral, nombrará un jurado conformado por tres (3) miembros, señalando el día, hora y lugar para la sustentación.

**Art. 62º.** El Jurado calificador estará constituido por:

- a. Presidente: Es el Director General o el profesor que éste designe para reemplazarlo.
- b. Secretario: Un docente de la especialidad y/o con dominio y conocimiento de la línea de investigación
- c. Vocal: Es el docente informante del informe de investigación.

Los tres miembros del jurado en forma colegiada, revisarán y aprobarán el Informe de Investigación en los plazos establecidos (20 días calendarios máximo), de haber observaciones los investigadores subsanarán las mismas para que proceda a la sustentación respectiva.

Los investigadores tendrán un plazo de 20 días calendario máximo, para presentar la versión final del Informe de tesis con las observaciones levantadas.

**Art. 63º.** Ninguno de los miembros del jurado designado en el artículo anterior, podrá renunciar a conformarlo sin justificación comprobada.

**Art. 64º.** No pueden ser miembros de jurado de tesis, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; el asesor del trabajo de investigación participa en la sustentación como veedor, pudiendo apoyar en absolver o clarificar algunos aspectos hasta en dos oportunidades de acuerdo a su criterio.

**Art. 65º.** La Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación en coordinación con los miembros del jurado, publicará en el mural de la EESPP, con tres días de anticipación la fecha y la hora de sustentación, los nombres del (los) estudiante(s) a sustentar, el nombre del programa de estudio, el título de la tesis y los nombres de los miembros del jurado.

**Art. 66º.** En el día y hora señalado para la sustentación, se reunirá en acto público el Jurado designado, invitando al(los) graduado(s) para que exponga(n) su tesis y fundamente(n) sus conclusiones en un tiempo máximo de 20 minutos. En el caso de un solo estudiante investigador, será el responsable de la exposición. En el caso de ser 2 investigadores, el orden de participación en la exposición de los graduados será por sorteo.

**Art. 67º.** Luego de la exposición, los miembros del Jurado formularán sus preguntas y escucharán las respuestas del(los) graduado(s) en un tiempo máximo de 40 minutos. El vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continua el secretario del jurado y se concluye con la participación del presidente.

**Art. 68º.** Seguidamente, el Presidente del Jurado suspenderá el acto de sustentación para disponer la votación secreta que determine la calificación que se asignará al (a los) graduado(s) por la sustentación de la tesis. En este caso, cada miembro del jurado hará la calificación en base al instrumento de evaluación

de la sustentación de la tesis, proporcionado por la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, el jurado llenará las fichas de evaluación de sustentación y en conjunto por mutuo acuerdo emitirá su resultado que puede ser aprobado por unanimidad o por mayoría; o desaprobado.

**Art. 69º.** Finalizada la sustentación, y luego de deliberar, los miembros del jurado suscribirán el acta en el libro correspondiente. Seguidamente el secretario del jurado leerá el acta de sustentación con el veredicto respectivo, con las nominaciones siguientes:

- APROBADO POR UNANIMIDAD
- APROBADO POR MAYORÍA
- DESAPROBADO.

**Art. 71º.** En caso de desaprobación de la sustentación, el (los) graduado(s) tendrá(n) opción a sustentar por segunda vez el mismo trabajo de investigación, siempre que el jurado lo recomiende, para lo cual tendrá un periodo no mayor de 3 meses, o en su defecto podrá realizar un nuevo trabajo de investigación.

**Art. 72º.** El (los) graduado(s) que no se presentaran a la sustentación en el lugar, fecha y hora señaladas, dentro de los 3 primeros días hábiles posteriores podrá(n) presentar ante la Dirección General la justificación respectiva adjuntando los documentos probatorios pertinentes.

**Art. 73º.** En caso de que la justificación sea pertinente, el Director General emitirá la resolución respectiva señalando una nueva fecha para la sustentación, en un plazo de 15 días.

**Art. 74º.** En caso que la causa no justifique la no presentación del (los) graduado(s) en el lugar, fecha y hora señaladas, o que no presente(n) documentos probatorios, el Director General emitirá una resolución declarando improcedente el señalamiento de una nueva fecha, pudiendo el (los) graduado(s) reiniciar el proceso de presentación del trámite de sustentación del informe de tesis de acuerdo al presente reglamento.

**Art. 75º.** La sustentación de la tesis requiere la presencia puntual de los miembros del jurado. De no estar presente la totalidad de los miembros del jurado, la sustentación se suspenderá para una nueva fecha, dentro de las 72 horas, dando cuenta de ello a la Dirección General.

**Art. 76º.** La inasistencia injustificada de algún miembro del jurado al acto de sustentación de la tesis, lo inhabilitará para ser jurado por un periodo de un año y se sancionará con la equivalencia de un día de trabajo, sustituyéndose por otro docente cuya especialidad tenga relación con el tema de la tesis. La tardanza injustificada se tomará como inasistencia.

**Art. 77º.** Para la sustentación, el (los) graduando(s) asistirá(n) con el uniforme de la institución y preparado(s) para la exposición, el jurado calificador se presentará

vistiendo de manera formal. No se iniciará la sustentación si falta algún graduado o uno de los miembros del jurado.

**Art. 77º.1** Si por razones diversas debidamente fundamentadas, no se pueda desarrollar la sustentación de manera presencial, el proceso de sustentación se programará de manera virtual.

**Art. 78º.** El informe final o redacción de la tesis se realizará cumpliendo los pasos del anexo N° 16, teniendo en cuenta el formato APA última edición.

**Art. 79º.** En caso que, durante la sustentación, el jurado encuentre la necesidad de hacer algunas modificaciones o correcciones en el texto del informe, el(los) graduado(s) hará(n) éstas antes del empaste de los ejemplares. Las características del empaste serán proporcionadas por la Secretaría Académica.

**Art. 80º.** El jurado y el asesor firmarán los ejemplares a ser presentados, luego de verificar que el(los) graduado(s) ha(n) cumplido con las recomendaciones del jurado. La presentación de los ejemplares debidamente firmados es requisito indispensable para el trámite de expedición del título profesional.

**Art. 81º.** A la Secretaría Académica se presentarán 3 ejemplares de la tesis debidamente empastados según modelo y color, así como el archivo en formato electrónico conteniendo la tesis completa y el resumen redactado de acuerdo a las características de un artículo científico para publicación. Dos de los ejemplares de la tesis se enviarán a la Biblioteca de la EESP y el otro será entregado al estudiante.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** La Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación, implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los estudiantes, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel regional, nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas de la Institución para su cumplimiento.

**Segunda.** Todos los Proyectos de Investigación que se encuentran actualmente en ejecución deberán adecuarse a las condiciones y plazos señalados en el presente Reglamento, desde la etapa en la cual se encuentran, caso contrario se someterán a un nuevo cronograma propuesto por la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación.

**Tercera.** El Consejo Asesor podrá presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento.

**Cuarta.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por la Jefatura de la Unidad de Investigación, Innovación y Sustentación de la EESPP “Monseñor Francisco Gonzales Burga” en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación mediante Resolución Directoral de la Dirección General.

**Segundo.** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la ley de Institutos de Educación Superior Pedagógico N° 30512 y demás normas conexas que se implementen posteriormente.

# **ANEXOS**